

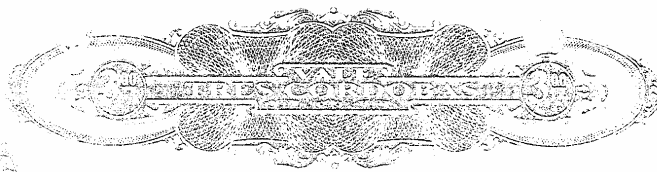
TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO VEINTIDOS.- PODER GENERAL DE

ADMINISTRACION. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del diez

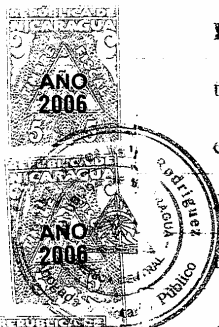
de Octubre del año Dos Mil Seis. Ante mí, **ERIKA VALLE RODRIGUEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el dieciocho de junio del Año Dos Mil once, comparece el señor **FEDERICO JOSE SACASA PATIÑO**, mayor de edad, casado, Economista y del domicilio de la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad número ocho ocho ocho guión tres uno cero uno cinco uno guión cero cero cero Q (888-310151-0000Q). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para otorgar este acto y de que procede en nombre y representación de la fundación "**FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**" (**FUNIDES**), fundación organizada y existente de conformidad con las leyes de esta República y del domicilio en esta ciudad lo que comprueba con los siguientes documentos: a) Escritura de Constitución Número Veintiuno "Constitución de Fundación y Estatutos" autorizada en esta ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del treinta de agosto del año Dos Mil Cinco, ante los oficios notariales del Doctor Evenor Valdivia Pereira, en la cual consta la elección de la Junta Directiva de la Fundación y se designa al señor **FEDERICO JOSE SACASA PATIÑO**, como Presidente de la fundación; b) Ejemplar de "La Gaceta", Diario Oficial Número Cincuenta y nueve, del veintitrés de marzo del año dos mil seis, en el que consta el Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (**FUNIDES**); c) Constancia de inscripción de la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (**FUNIDES**), extendida el dos de Octubre del año dos mil seis, por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en la que consta el registro de la Fundación ante ese Ministerio, bajo número Tres mil cuatrocientos ochenta y tres; folio: del Cuatro mil quinientos dos al cuatro mil quinientos doce; Tomo Segundo Libro Noveno del Registro de Asociaciones; y d) Certificación librada por la notario Erika Valle Rodríguez, a los diez días del mes de octubre del año Dos Mil Seis, del Acta Número Uno de Junta Directiva de la Fundación "**FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**"

1 Actas que lleva la referida Fundación, certificación que agregó a mi Protocolo pasando a formar el folio número
2 treinta y siete. Doy fe que los documentos antes relacionados confieren al compareciente facultades suficientes para
3 el otorgamiento del presente Poder. El señor **FEDERICO JOSE SACASA PATIÑO**, en el carácter con que
4 actúa, expone: **UNICO:** Que con instrucciones de la Junta Directiva de la "FUNDACION NICARAGUENSE
5 **PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**" (FUNIDES), otorga **PODER GENERAL DE**
6 **ADMINISTRACIÓN** al señor **JAVIER VICENTE ARGUELLO LACAYO**, mayor de edad, soltero,
7 Administrador de Empresas, de este domicilio, portador de pasaporte nicaragüense número c uno uno dos tres
8 nueve dos tres, quedando facultado para que en nombre de la fundación pueda efectuar todos los actos de
9 administración comprendido en el giro ordinario de conformidad con el objeto de la fundación, pudiendo por lo
10 tanto: **PRIMERO:** Celebrar toda clase de contratos relacionados con el giro ordinario de la fundación;
11 **SEGUNDO:** Llevar cuentas a nombre de la fundación en el Banco o Bancos que la misma escoja en la República
12 de Nicaragua o en el extranjero, con el objeto y hacer depósitos y girar cheques sobre los depósitos hechos,
13 conforme las regulaciones que se establezcan para cada una de las cuentas; **TERCERO:** Emitir, endosar,
14 intervenir, protestar y negociar giros, letras de cambio; cheques y toda clase de documentos de créditos y cambio;
15 **CUARTO:** Obtener seguros sobre los muebles e inmuebles de la fundación; **QUINTO:** Contratar los empleados,
16 que sean necesarios para la buena marcha de la fundación, dentro de las normas que se le fije; **SEXTO:** Firmar,
17 endosar, aceptar y otorgar conocimientos de embarques, contratos de fletamento, convenios sobre averías,
18 peticiones, arreglo de reclamos, protestas, referencias a arbitraje y otros actos o documentos necesarios de la
19 fundación y para hacer declaraciones, juramentos en relación con cualquier factura o manifiesto, certificado de
20 cargo y otros documentos requeridos por las autoridades de aduana; **SEPTIMO:** Cobrar y solicitar, requerir,
21 embargar, recobrar y recibir sumas de dinero en principal e intereses, costos, gastos, rentas y créditos, deudas,
22 mercancías, efectos, bienes, propiedades y cualesquiera cosas que cualesquiera personas puedan ahora o en el
23 futuro tener en sus manos, custodia o posesión que sea debida pagadera o pertenezca a la fundación por razón de
24 títulos de crédito, pagarés y otros, letras de cambio, mutuos hipotecarios, cuentas corrientes, facturas, pólizas de
25 seguros, consignación o cualquier otra modalidad, sin exceptuar ni reservar nada, y para tales propósitos pedir
26 rendición de cuentas y examinarlas y el balance de dichas cuentas, recibir sumas y dar recibos, descargos y



SERIAL
2584300
W

Municipalidades del país, Autoridades del Trabajo, Preparar y firmar toda clase de peticiones, solicitudes, declaraciones o escritos que deban ser presentadas, tramitadas y resueltas ante las autoridades administrativas de Gobierno, sus entidades y dependencias ya relacionadas. Comparecer y gestionar ante cualquier autoridad administrativa de Gobierno, las dependencias y entidades plenamente identificadas, intervenir en los expedientes administrativos y asuntos en que puede tener interés y/o **"FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL" (FUNIDES)**, sea parte solicitando, tramitando y obteniendo las diferentes autorizaciones y licencias que del giro normal es necesario obtener, con facultades para firmar las diferentes peticiones y declaraciones legales tanto de impuesto como de cualquier otro orden que deben presentarse ante las propias autoridades administrativas de cualquier naturaleza y jurisdicción del Gobierno y defienda los intereses de la fundación en todas sus instancias. Que además le confiere la facultad de otorgar poderes especiales y judiciales, así como para sustituir este poder en todo o en parte revocar sustitutos sustituciones, nombrar otros de nuevo y volver a asumir el poder cuando lo creyere conveniente. Siendo las anteriores enumeraciones únicamente enunciativas, ya que está facultado para ejecutar todos los actos jurídicos necesarios por la naturaleza de este Poder, incluyendo todos aquellos virtualmente comprendidos en él, como medio de ejecución y que sean consecuencia necesaria de este mandato. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de esta escritura, del objeto y significación de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente toda esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado.- **FEDERICO SACASA PATIÑO.- ERIKA VALLE R.-**



PASO ANTE MI del frente del folio numero treinta y seis al frente del folio número treinta y ocho de mi Protocolo Número **ONCE** que llevo en el corriente año; firmo y sello este Primer testimonio compuesto de dos hojas útiles que rubrico, a solicitud del señor **JAVIER VICENTE ARGUELLO**, en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diez de Octubre del año dos mil seis.

Erika Valle R.

